

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO TOMADO EN SESION 1318-98

CELEBRADA EL 18 DE MARZO, 1998

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce nota OR/98.065, del 9 de febrero de 1998, suscrita por el MBA. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Registro, en la que transcribe el acuerdo de la Comisión de Admisión y Matrícula, sesión 98.002, Art. III, inciso 5), informando acerca del excelente comportamiento del Sistema de Matrícula durante este proceso.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Tomar nota del oficio OR/98.065 y manifestar la complacencia del Consejo Universitario por el comportamiento del Sistema de Matrícula.
2. Poner al conocimiento de los señores Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico y MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, la preocupación externada por el Ing. Fernando Mojica, en cuanto al problema que se le presenta a los estudiantes, cuando realizan la matrícula de los cursos de cupo restringido y cursos de alto nivel por MATRITEL.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota CNR 033 del 16 de febrero de 1998, suscrita por el Lic. José Andrés Masís Bermúdez, Director OPES, en la que remite acuerdo del Consejo Nacional de Rectores sesión No. 02-98, celebrada el 27 de enero, 1998, sobre el "Proyecto de Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica".

SE ACUERDA remitir dicho oficio a la Comisión de Desarrollo Académico, para su análisis. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 124-98, Art. III, inciso 6), del 23 de febrero de 1998 (CU.CPC-98-022), sobre el oficio V.P.029-98 del 16 de febrero de 1998, suscrito por el M.B.A. Ricardo León, Vicerrector de Planificación, en la que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1311-98, Art. III, inciso 1), celebrada el 4 de febrero de 1998, referente al manejo del Programa de Cooperación con la Embajada de Holanda que derivó en la contratación del Centro de Productividad Nacional (CEPRONA).

SE ACUERDA establecer el 17 de abril del año en curso, como fecha límite para que la Administración presente ante este Consejo el informe de la investigación solicitada en sesión 1311-98, Art. III, inciso 1), referente al caso de CEPRONA. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce nota VP.030-98 del 16 de febrero de 1998, suscrita por M.B.A. Ricardo León Sandí, Vicerrector de Planificación, en la que envía respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1272-98, Art. IV, inciso 5), celebrada el 28 de mayo, 1997, referente a la presentación de un estudio completo sobre la problemática global de los Centros Universitarios.

Se queda en espera de la presentación del informe final, en la fecha indicada en el Plan de Trabajo de la Vicerrectoría de Planificación y se le recuerda al Lic. León la importancia que tiene este asunto. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce oficio del 5 de febrero de 1998, suscrito por el señor José Luis Cerdas Víquez, Presidente y la señora Rosa Ceballos Cabrera, Secretaria de la Directiva de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de Turrialba, donde invitan al Consejo Universitario a reunión, con el objeto de tratar algunos temas de importancia.

Antes de fijar la fecha de reunión con los miembros de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de Turrialba, **SE ACUERDA** solicitar a la Administración que informe a este Consejo sobre la situación de dicho Centro Universitario. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce nota U-U.127-98 del 20 de febrero de 1998, suscrita por la Licda. María Carballo, Secretaria General del Sindicato UNE-UNED, en la que solicita información sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 1312-98, Art. VI, inciso 2), celebrada el 11 de febrero de 1998, en relación con el pago de anualidades a los funcionarios.

SE ACUERDA remitir este oficio al MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, para que presente una propuesta de respuesta a la nota U-U.127-98 del Sindicato, con el fin de que el M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, brinde la respuesta correspondiente.
ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 124-98, Art. III, inciso 11), del 23 de febrero de 1998 (CU.CPC-98-019), en el que remite la nota PI/ES-043 del 19 de febrero de 1998, suscrita por el Lic. Guillermo Mora Solano, Director General de Planificación Interna y Evaluación de Sistemas de la Contraloría General de la República, dando respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1271-97, Art. I, celebrada el 27 de mayo, 1997, referente al procedimiento administrativo que se siguió al Lic. José Enrique Calderón.

Además, se recibe el dictamen brindado por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en oficio O.J.98-087, del 24 de febrero de 1998, sobre lo manifestado por la Contraloría General de la República.

Se acoge el dictamen de la Oficina Jurídica y **SE ACUERDA** designar a la Comisión de Desarrollo Laboral para que, con la asesoría del Lic. Celín Arce, cite a una audiencia oral y privada con una antelación no inferior a quince días hábiles al Lic. José Enrique Calderón Solano, para los efectos y en cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 309 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe nota O.J. 98-081 del 24 de febrero de 1998, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al procedimiento administrativo contra los señores Sr. Mario Zúñiga, Héctor Durán Cubillo y Miriam Ramírez Azofeifa.

Al respecto, SE ACUERDA:

I. Acoger el dictamen brindado por la Oficina Jurídica, en oficio O.J.98-081, que a la letra dice:

- “1. En oficio O.J.96-279 del 15 de noviembre de 1996, esta Oficina dictaminó que los nombramientos de los servidores Mario Alfaro Zúñiga, Héctor Durán Cubillo y Miriam Ramírez Azofeifa adolecían de un vicio de nulidad absoluta pues fueron nombrados en la UNED sin que hubiese transcurrido el plazo de cinco años que -en el momento de incorporación de los funcionarios- establecía el artículo 27 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público; ya que los tres, habiendo laborado en otras instituciones estatales, se acogieron al programa de "Movilidad Laboral", y posteriormente ingresaron a laborar a la UNED.**
- 2. Que en oficio O.J.97-065 esta Oficina envió a la Procuraduría General de la República la solicitud de dictaminar (conforme al artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública), la nulidad absoluta, manifiesta y evidente en los nombramientos de los servidores, por lo que también se enviaron los respectivos procedimientos administrativos iniciados contra ellos, como así lo acordó el Consejo de Rectoría en sesión N° 983-97 del 3 de marzo de 1997, artículo VI.**
- 3. Que mediante el oficio C-099-97 del 13 de junio de 1997 la Procuraduría en la persona del Procurador Adjunto, Dr. Luis Antonio Sobrado González, dictó la inadmisibilidad de la solicitud de dictamen por padecer la misma de defectos de tramitación que desembocaron en la denegación de la gestión planteada.**
- 4. Que en el oficio C-099-97 de la Procuraduría básicamente se formulan los siguientes defectos:**

- a. Que "el único órgano competente para ordenar la apertura del procedimiento contemplada en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, lo es el jerarca de la correspondiente entidad pública". Por lo tanto, la Procuraduría sostiene que quien está legitimado para dicha tramitación lo es el Consejo Universitario a quien le corresponde dar por agotada la vía administrativa.
 - b. Que el segundo factor que provocó un vicio en el procedimiento fue el no habersele indicado desde el inicio a los funcionarios de forma clara y expresa, que los procedimientos desembocarían en una eventual anulación de actos declaratorios de derechos a favor de ellos, en este caso, de su nombramiento.
 - c. Finalmente, la Procuraduría estableció la obligatoriedad de aportar o los expedientes originales de los funcionarios y los trámites efectuados o bien, copia certificada de los mismos, pues una simple fotocopia les impide verter dictamen alguno.
5. Que en los casos del servidor Héctor Durán Cubillo y la ex servidora Miriam Ramírez Azofeifa ya ha operado el plazo de caducidad de cuatro años desde que se dictó el nombramiento de cada uno, sin que prosperaran los procedimientos para ejercitar en este lapso de tiempo la potestad anulatoria de la Administración con respecto a los actos viciados de nulidad absoluta, como los que nos ocupa. De tal forma que sería inútil y extemporáneo iniciar acciones contra ambos servidores. Además, la señora Miriam Ramírez dejó de laborar para la UNED por lo que su caso ha perdido interés actual.
 6. Que en virtud de lo anterior, siendo que el nombramiento del señor Mario Alfaro Zúñiga se realizó el 23 de mayo de 1994, aún es posible establecer el procedimiento ordinario que se indica en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública contra dicho funcionario, para que posteriormente se solicite a la Procuraduría el dictamen que indica el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

Por los puntos expuestos, esta Oficina recomienda lo siguiente:

1. **Que el Consejo Universitario acuerde iniciar un procedimiento administrativo (en concordancia con los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública) contra el funcionario Mario Alfaro Zúñiga en vista de que fue nombrado en la UNED sin que hubiera transcurrido el plazo de cinco años que estipulaba el artículo 27 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, (Ley N° 6955 del 24 de febrero de 1984) que decía:**

"Los funcionarios que se acojan a los beneficios del artículo 25, no podrán ocupar puesto alguno en ministerios, instituciones públicas o empresas donde el Estado tenga alguna participación de capital social, si no es cinco años después contados a partir de la fecha de su renuncia. La Autoridad Presupuestaria reglamentará los procedimientos para controlar lo que aquí se establece".

2. **Que el Consejo Universitario sea el órgano director del procedimiento o una de sus comisiones, como lo señala el informe citado de la Procuraduría ya que el Consejo Universitario es el órgano competente para llevar a cabo la formalidad del procedimiento so pena de nulidad del mismo.**
3. **Que el interesado sea debidamente informado sobre el motivo y consecuencias del procedimiento que se inicia en su contra, indicando que el mismo podría conducir a una eventual anulación de su nombramiento.**
4. **Deberá indicársele al funcionario que el procedimiento corresponde al tipificado en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública para solicitar a la Procuraduría General de la República, el pronunciamiento que indica el artículo 173 de la ley citada, cumpliendo con el debido proceso y la defensa previa.**
5. **Una vez que se acuda a la Procuraduría General de la República para que emita el dictamen del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se podrán anular actos declarativos de la Administración, esta Oficina recomienda que sean aportados al expediente que se envíe a la Procuraduría, los documentos certificados que acrediten debidamente el incumplimiento de la prohibición contenida en los artículos 25, 26, 27 y concordantes de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público.**

Para los efectos expuestos, adjunto el expediente que se tramitó inicialmente contra los tres servidores, junto con otra documentación pertinente para que procedan con las diligencias de rigor.”

II. Remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Laboral, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce nota SEP-062 del 25 de febrero de 1998, suscrita por el M.Sc. Pedro Ramírez, Director Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la información sobre negociación MAG-UNED para elevar la tarifa o porcentaje que pagan los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la Maestría de Extensión Agrícola.

Se toma nota y se agradece la información. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se recibe oficio GG-35-98, del 25 de febrero de 1998, suscrito por el Lic. Luis R. Lacayo Monge, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Tilarán (COOTILARAN), en la que extiende invitación a la XXXIII Asamblea Ordinaria de Delegados, a celebrarse el sábado 28 de marzo del año en curso.

Se agradece la invitación, no obstante, se informa al Lic. Lacayo que el Consejo Universitario está interesado en asistir a una reunión específicamente con los directivos de la Cooperativa y estudiantes, para discutir aspectos relacionados con el Convenio y con el funcionamiento de la UNED en esa zona. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce nota R.98.131, del 2 de marzo de 1998, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que adjunta el Oficio TEUNED.01.98, en el que se solicita al Consejo Universitario analizar la posibilidad de adicionar al acuerdo mediante el cual hace el nombramiento de los señores Hernán Mora y Daniel López, el plazo en que rigen dichos nombramientos.

SE ACUERDA informar al Tribunal Electoral Universitario que el nombramiento de los señores Hernán Mora y Daniel López, rige por un período de 4 años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 44 del Estatuto Orgánico.
ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

SE ACUERDA extender la presente sesión del Consejo Universitario, hasta la 12:30 p.m. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 14)

Se recibe Oficio CNR-053, del 9 de marzo de 1998, suscrito por el Sr. José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en la que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores, en sesión 06-98, del 3 de marzo de 1998, en relación con la convocatoria reunión de CONARE ampliado para el 31 de marzo en CENAT a las 3:00 p.m.

SE ACUERDA designar al Lic. Beltrán Lara como representante del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, ante el CONARE ampliado.
ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 15)

Se conoce oficio CNR 046, del 5 de marzo de 1998, suscrita por el Sr. José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en la que transcribe el acuerdo de CONARE, en sesión 05-98, Artículo 3, del 24 de febrero de 1998, referente a la solicitud de la UNED, sobre el reconocimiento de Estudios Generales con residencia mínima de dos cuatrimestres.

Se toma nota y se agradece la información. ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 083-98, Art. IV, del 10 de febrero de 1998 (CU.CDA-98-009), referente a la propuesta del Convenio Marco entre la UNED y la Universidad de Morón, Argentina, y los dictámenes emitidos por el Centro de Planificación y Programación, oficio CPPI 008-98, y la Oficina Jurídica, oficio O.J.98-013.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA ratificar la suscripción del Convenio Marco entre la UNED y la Universidad de Morón, Argentina, que se realizó mientras se desarrollaba el VIII Congreso Internacional de Tecnología Educativa en nuestro país. Figura como Anexo No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 083-98, Art. VI, del 10 de febrero de 1998 (CU.CDA-98-010), referente a la propuesta del Convenio General de Cooperación e Intercambio entre la UNED y la Universidad Autónoma del Estado de México y los dictámenes brindados al respecto por el Centro de Planificación y Programación, oficio CPPI 009-98, y la Oficina Jurídica, oficio O.J.98-003.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA:

- 1. Ratificar la suscripción del Convenio General de Cooperación e Intercambio entre la UNED y la Universidad Autónoma del Estado de México, que se realizó mientras se desarrollaba el VII Congreso Internacional de Tecnología Educativa en nuestro país. Figura como Anexo No. 2 a esta acta.**
- 2. Acoger lo expuesto en el dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el sentido de que el acuerdo operativo citado en la Cláusula Quinta debe incluirse como anexo al Convenio.**

ACUERDO FIRME**ARTICULO VI, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 083-98, Art. VI, del 10 de febrero de 1998 (CU.CDA-98-011), referente a la nota E.C.E. 241 del 10 de febrero de 1998, suscrita por la Licda. Eugenia María Brenes R., Directora a.i. de la Escuela Ciencias de la Educación, en la que solicita que se amplíe a 1998, la disposición tomada por el Consejo Universitario, en sesión 1248-97, Art. III, inciso 1), en el sentido de equiparar el curso de Investigación Dirigida, por el Taller de Investigación, a aquellos estudiantes que teniéndolo aprobado quisieran acogerse a alguna de las nuevas opciones de graduación, en lugar de realizar Tesis, seminario, proyecto o práctica de graduación a nivel de licenciatura.

SE ACUERDA ampliar en forma indefinida el plazo para la vigencia del Transitorio No. 2 de las Normas, Procedimientos y Trámites para Trabajos Finales de Graduación, en el sentido de equiparar el curso de Investigación Dirigida, por el Taller de Investigación, a aquellos estudiantes que lo han aprobado y quieren acogerse a alguna de las nuevas opciones de graduación, en lugar de realizar Tesis, seminario, proyecto o práctica de graduación a nivel de licenciatura.

Se hace la aclaración que esta disposición rige para todas las Escuelas.
ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 081-98, Art. V, del 18 de febrero de 1998 (CU.CDO-98-013), referente a la nota SCU.98.021, suscrita por el M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite propuesta presentada por el Lic. Daniel López, Coordinador de Centros Universitarios, sobre la visita a los Centros Universitarios de Puntarenas, Orotina y Atenas.

SE ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el fin de que replantee las fechas de las visitas a dichos Centros Universitarios. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VIII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 079-98, Art. IV, del 19 de febrero de 1998 (CU-CDL-98-011), en relación con la nota R.98.053 del 29 de enero de 1998, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, referente a la “Reforma al párrafo segundo del artículo 3 y adición de un último párrafo al artículo 26 de la Ley Régimen privado de pensiones complementarias No. 7523, del 7 de julio de 1995, Expediente No. 12.640”, según solicitud del Diputado Gerardo Trejos Salas.

SE ACUERDA informar al Dip. Gerardo Trejos, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que este Consejo no tiene observaciones de fondo a dicho proyecto. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VIII, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 079-98, Art. V, del 19 de febrero de 1998 (CU.CDL-98-012), referente a la nota BECAS.98.042 del 30 de enero de 1998, suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Secretario Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que solicita se nombre a los sustitutos de la Licda. Delfilia Mora Hamblin y del Sr. Mario Molina Valverde.

SE ACUERDA nombrar a los señores Heidy Rosales Sánchez, de la Vicerrectoría de Planificación y Mario Molina Valverde, de la Vicerrectoría Ejecutiva, como miembros del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, por el período de dos años, de conformidad con lo que establece el Artículo 72 del Estatuto de Personal. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VIII, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 080-98, Art. III, del 26 de febrero de 1998 (CU.CDL-98-014), referente a la nota BECAS.98-

043, suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Secretario del Consejo Asesor de Becas, sobre la propuesta del Plan de Capacitación para 1998.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Capacitación para 1998, tal y como fue elaborado por la Licda. Marcela Pérez, de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con el Consejo Asesor de Becas y Capacitación. Figura como Anexo No. 3 a esta acta.
2. Autorizar la ejecución de los recursos presupuestarios que respaldan dicho Plan de Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VIII, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 080-98, Art. IV, del 26 de febrero de 1998 (CU-CDL-98-015), referente a la nota ORH.98-090, suscrita por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la designación de dos miembros de la Comisión de Personal.

SE ACUERDA nombrar a los señores Manuel Mora Mora de la Vicerrectoría Académica y a la Licda. Silvia Abdelnour Esquivel de la Vicerrectoría de Planificación, como miembros de la Comisión de Personal, por un período de dos años, de conformidad con lo que establece el Artículo 118 del Estatuto de Personal. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IX, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 125-98, Art. IV, inciso 1), del 2 de marzo de 1998 (CU.CPC-98-024), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1307-97, Art. III, inciso 6) del 10 de diciembre de 1997, en el que remite nota O.PRE-194-97 de la Oficina de Presupuesto, respecto al comportamiento de los ingresos del tercer trimestre de 1997.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- a) La recaudación de ingresos para el tercer trimestre de 1997, fue del 84% de lo presupuestado.
- b) Varias cuentas sobrepasaron los ingresos esperados, tales como, derechos de examen, servicios de imprenta, convenios de la Escuela de Ciencias de la Administración, servicios audiovisuales, servicios de fotocopias y otros.
- c) Los aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), estuvieron al día, representando un 75,60%.
- d) Los ingresos propios tuvieron un comportamiento satisfactorio, en relación con lo esperado.
- e) Todos estos aspectos positivos que se han indicado antes, se dieron, a pesar de que los ingresos por asignaciones específicas del Gobierno de la República no se produjeron, por cuanto la Asamblea Legislativa congeló las asignaciones específicas a los diputados. Asimismo, no se vendieron los Manuales de Seguridad Vial, por haber concluido el convenio correspondiente.

Por tanto, SE ACUERDA:

Considerar como muy satisfactorio el “Análisis de la liquidación presupuestaria del tercer trimestre de 1997”, realizado por la Oficina de Presupuesto y analizado con la Comisión de Presupuesto y Correspondencia de este Consejo, el cual revela aspectos bastante positivos para la Universidad, desde el punto de vista presupuestario.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IX, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 125-98, Art. 1-b), del 2 de marzo de 1998 (CU.CPC-98-025), referente a la nota O.PRE-043-97, del 2 de junio de 1997, suscrita por la Licda. Mabel

León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en la que adjunta el documento “Evaluación del Presupuesto del Ejercicio Económico 1996”.

Se acoge del dictamen de la Comisión de Presupuesto Y Correspondencia, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Plenario del Consejo Universitario, en sesión 1251-97, Art. II-B, acordó remitir a la Comisión de Presupuesto para su estudio, la liquidación presupuestaria de 1996.
- b) Dicha Comisión acordó enviar el documento antes citado a la Licda. Mabel, Jefa de la Oficina de Presupuesto, para que realizara una evaluación del mismo.
- c) La evaluación realizada concluye lo siguiente:

“1. De acuerdo a los resultados de la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio Económico 1996 la Institución logró:

1.1. Una eficiente captación de ingresos del 99,11% con respecto a lo presupuestado.

1.2. Un crecimiento en los gastos de apenas un 2% en relación con el año 1995.

1.3. El efecto de resultados anteriores produjo un crecimiento en el superávit del 13.44% en comparación con el año 1995.

2. La relación de la masa salarial FEES cumplió con lo establecido por el Consejo Universitario en el documento de políticas fiscales.

3. Los resultados del presupuesto ejecutado en 1996 indican en primera instancia que el esfuerzo institucional para reducir el gasto, sin menoscabo de la eficiencia y eficacia en los servicios al estudiante han sido positivos.

4. De las cuentas de ingresos propios las que muestran resultados favorables son las siguientes: Derechos y Tasas Administrativas con una tasa de crecimiento del 56,15%, Intereses sobre bonos 42,66% y venta de bienes 23,73%.

5. **El crecimiento en la cuenta de derechos y tasas Administrativas, cuyo principal componente son los derechos de matrículas se justifica con la ejecución del proceso de cuatrimestralización”.**

Por tanto, SE ACUERDA:

1. **Considerar como muy positivos los resultados obtenidos por la evaluación del presupuesto del ejercicio económico de 1996.**
2. **Divulgar este acuerdo a la comunidad universitaria.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IX, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 125-98, Art. IV, inciso 1-c), del 2 de marzo de 1998 (CU.CPC-98-026), en relación con la nota O.PRE-057-97, del 15 de julio de 1997, suscrita por la Licda. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, sobre el control de respuesta a los diferentes puntos de los oficios de la Contraloría General de la República.

Se acoge dicho dictamen, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. **El documento fue entregado tanto a miembros del Consejo Universitario, como a funcionarios de alto nivel, relacionados con aspectos presupuestarios, financieros y de planificación de la Universidad.**
2. **El documento es claro en cuanto al intercambio de comunicados entre la Contraloría General de la República y la UNED.**

Por tanto, SE ACUERDA:

Informar a la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, que este Consejo considera importante continuar con el seguimiento de esos comunicados, a fin de tener un panorama más claro sobre la relación de la Universidad con la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

amss**